



RUS N° 1219/12
Rakin S/N

RESOLUCIÓN EXENTA N°

17300

MEP/LOSC

RANCAGUA, 20 AGO. 2013

VISTOS:

La Sentencia N° 2695 de 04 de junio de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de 70 UTM, en contra de **TATTERSALL AGROINSUMOS S.A**, RUT N° 96.775.400-5, con domicilio en Longitudinal Sur, Km 92, S/N, de la comuna de Olivar, representada por don **JOSE PEDRO LATORRE FREEMAN**, RUN N° [REDACTED]

[REDACTED] el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 70/12 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

La presentación en representación de la sumariada mediante la cual atendido los fundamentos que expone, solicita la reconsideración de la Sentencia dictada en su contra.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por el Departamento de Acción Sanitaria, que establece que el riesgo sanitario no ha disminuido, debido a las deficiencias estructurales aún persisten, sin embargo cuenta con Resolución Exenta N° 4794 de fecha 29 de octubre de 2012, mediante la cual se otorga el plazo para acogerse al artículo 5 del Decreto Supremo N° 78/09. Que la infracción fue constatada en tiempo y forma por el funcionario fiscalizador. Que atendido lo expuesto en este considerando, será dispuesto por esta Autoridad Sanitaria Regional rebajar la multa aplicada en su contra.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Dictámen N° 60656 de 26 de septiembre de 2011, de la Contraloría General de la República, la suspensión del procedimiento puede ser ordenada por la autoridad administrativa de oficio, a fin de asegurar la eficacia de la decisión en que pudiere recaer, por lo que será dispuesto suspender el procedimiento de apremio en contra de la sumariada.

Que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ACOGE parcialmente el recurso de reconsideración interpuesto por don **JOSE PEDRO LATORRE FREEMAN**, en representación de **TATTERSALL AGROINSUMOS S.A**, ya individualizados, en el sentido de rebajar la multa aplicada en su contra a **35 UTM**.

SEGUNDO: SUSPÉNDASE de oficio el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar del sexto día de notificada la sentencia a la sumariada y hasta la notificación de la Resolución Exenta que resuelva el Recurso de Reconsideración.

TERCERO: SE INFORMA a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el numeral anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra, el apremio de un día de prisión por cada décimo de Unidad Tributaria Mensual, establecido en el artículo 169 del Código Sanitario, mientras no se acredite su pago.



ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Daniela Zavando Matamala".

**DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada
- Depto. Jurídico (3)
- Of. Rancagua
- Of. Partes SEREMI

1219-2012